

ADM 13528/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2023”

ACUERDO N° 97-STJSL-SC-2023 - En la Provincia de San Luis, a DOS días del mes de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, CECILIA CHADA y EDUARDO SEGUNDO ALLENDE;

DIJERON: Visto la presentación del Sindicato de Judiciales Puntanos, agregada en expediente ADM 14176/23, en la cual se solicita la concesión en comodato de treinta sillas pupitre que forman parte del Inventario de Bienes de Uso del Poder Judicial, y que se encuentran actualmente en desuso, depositadas en el Palacio de Justicia.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, y 1 de la Ley N° IV-0088-2004 de Autonomía Económica, Financiera y Funcional del Poder Judicial;

ACORDARON: I) AUTORIZAR la entrega en comodato al Sindicato de Judiciales Puntanos, de treinta (30) sillas pupitre que forman parte del Inventario de Bienes de Uso del Poder Judicial.

II) APROBAR el modelo de contrato de comodato que como Anexo forma parte del presente, el que será suscripto por el Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

III) DISPONER que, por el Área Inventario de Bienes de Uso de la Secretaría Contable, deberá registrarse el movimiento del mobiliario autorizado en el presente.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable.

SECRETARIA CONTABLE

CONTRATO DE COMODATO

Entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, en adelante EL COMODANTE, representado en este acto por el Dr. Jorge Alberto Levingston, en su carácter de presidente del Superior Tribunal de Justicia, por una parte y el SINDICATO JUDICIALES PUNTANOS, representado en este acto por el Sr. Luciano Raúl Cardarelli, en su carácter de Secretario General del referido Sindicato, en adelante EL COMODATARIO. Convienen en celebrar el presente comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL COMODANTE da en comodato al COMODATARIO, treinta (30) sillas con pupitre, que se encuentran actualmente en desuso, depositadas en el Edificio Palacio de Justicia. Las mismas se entregan en buen estado de conservación.

SEGUNDA: Lo entregado en comodato solo podrá destinarse al uso por el Sindicato Judiciales Puntanos para actividades inherentes a su objeto. Esta prohibida toda cesión, total, parcial, transitoria o permanente, gratuita u onerosa y en general a todo título, también el cambio de destino que constituyen el objetivo del presente convenio.

El traslado de las treinta sillas con pupitre al momento de la entrega y al momento de su devolución al cese del presente, será a cargo del COMODATARIO.

TERCERA: El COMODATARIO, se obliga a poner toda diligencia necesaria para mantener los bienes recibidos en préstamo en perfecto estado de conservación, siendo responsable por todo deterioro o pérdida que los mismos sufran por su culpa o la de terceros, durante todo el tiempo por el cual tiene los elementos bajo su custodia, cesando tal responsabilidad a partir del momento en que se verifique la devolución de los mismos con la recepción conforme por parte del Superior Tribunal de Justicia.

CUARTA: El COMODATARIO se obliga, al finalizar el comodato, a restituir las treinta (30) sillas con pupitre objetos del presente comodato, en el estado en

que se entregaron, salvo el deterioro que ocasiona el normal uso y el transcurrir del tiempo, debiendo responder por los daños que se ocasionen a las mismas, sus dependientes o terceros. Asimismo, estará a exclusivo cargo del COMODATARIO, el mantenimiento de las mismas.

QUINTA: el plazo de duración del Comodato será de un (1) año a partir de la suscripción del presente, el cual podrá ser modificado de conformidad por ambas partes. Ambas partes se reservan el derecho de rescindir el convenio sin invocación de causa, debiendo notificar a la otra parte de manera fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días, sin obligación alguna de pago de resarcimiento y/o indemnización.

SEXTA: EL COMODANTE constituye domicilio legal en calle 9 de Julio N° 934 de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, y el COMODATARIO en esquina de calle Colón y 9 de Julio – Edificio “Tomas Jofré”, 7mo piso, de la ciudad de San Luis, Provincia del mismo nombre, donde se tendrán por validas todas las notificaciones. Asimismo, se someten a la Jurisdicción Ordinaria Competente del Poder Judicial de la Provincia de San Luis, renunciando a todo otro fuero que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, se firma el presente Convenio de Comodato, en la Provincia de San Luis, a _____ días del mes de _____ de 2023.